Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 30 de Octubre de 2.023

NOTA U.O.C. N° 251/2.023

Señor
DIRECTOR DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

La **U.O.C** de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE**, se dirige a Usted con relación a la Contratación Directa IDN° 426.336 Servicio de Mantenimiento de Chipeadora Vermeer modelo BC700XL para la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte, a los efectos de aclarar las observaciones realizadas en la Verificación por parte de la DNCP, se procede a realizar la Adenda del Informe de Evaluación.

Aspectos Observados

- **No se visualiza la tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 67 del Decreto 2992/19.**
  Se aclara que en el Informe de Evaluación de fecha 27/09/2023, no se hace mención de correcciones aritméticas, teniendo en cuenta que no existe necesidad, dejando constancia que el Informe en cuestión se adecua a lo establecido en los Art. 67 del Decreto Reglamentario, en comparación a los demás Informes remitidos para los distintos llamados de la Institución.

- **No se visualiza la evaluación/presentación de los documentos evaluado sobre la experiencia requerida en el PBC.**
  Se aclara que en el Informe de Evaluación de fecha 27/09/2023, se hace mención en el apartado de; **EXPERIENCIA Requisitos documentales para evaluar el presente criterio (Página 2)**, se indica que la empresa AUREO S.A., CUMPLE, ya que demuestra la experiencia solicitada en el PBC.

- **Se visualiza en la página N° 1, que la convocante ha evaluado al oferente con las documentaciones para Persona Físicas y Persona Jurídicas, se solicita su aclaración.**
  Se aclara que por un error involuntario se ha evaluado al oferente con las documentaciones para Personas Físicas.

- **Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas. //**
  Se aclara que el documento en cuestión se solicita en el PBC estándar de la DNCP así como también en Formato de Contrato estándar establecido por la DNCP. Por lo que la convocante no puede editar este punto, dejando constancia que en la Notificación de fecha 06/10/23 la Facultad ya no solicita el mencionado documento.

Dejando constancia que todas condiciones de veracidad y actualidad están dadas de acuerdo al Informe de Evaluación de fecha 27/09/23, y a las Legislaciones Vigentes y PBC del referido llamado son remitidas bajo exclusiva responsabilidad de Institución.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente, al tiempo de expresarle mi más distinguida consideración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · FACULTAD DE ARQUITECTURA

Ing. Edison Melgarejo
Jefe de la U.O.C.